

Yo el Sr. D. Pedro Cupa propiedad de este Campo 280

de Manuel, Daxuro el Sr. D. Andrés

Suave Caneco Religioso de la misma Orden

el Cura Propio de la Villa de Carauaca y en

Cumplimiento de la Constitucion de anno 55<sup>mo</sup>

La Real Cedula de la Divina Providencia de 1714

Quarta de felice Recoracion de lo de

creada por el Sr. Consejo Indiferente

puestas sus manos sobre los Evangelios

en la deus <sup>via</sup> Espuzam y profesion de la

fee segun en la forma y con la sole

nidad que ena quere del año viene pre

venida, lo que feuro enmiferencia de lo que

por testimonio de que lo anotario de fe

Alfonso Novis

Con los titulos originales, que para este efecto se  
remito, a que me remito y en fee dello Lo signo y  
en la Villa de Carauaca en diez de Mayo de  
el Deyta. y Venite



Man Lopez de Vera